



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MPE/C

Espinar, 13 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 339-2020-GPPI-MPE/HDPZ emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; y Memorándum N° 415-2020-GM-MPE/C emitido por el Gerente Municipal, sobre designación de responsables para el cumplimiento de metas al 15 de junio de 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal año 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2020, cuya finalidad está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local;

Que, el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, en su artículo 7° inciso 7.1 establece: "La evaluación del cumplimiento de metas del PI es realizada por cada entidad pública responsable de las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de estos Procedimientos", por ello los funcionarios responsables de las metas establecidas del Plan de Incentivos del Año 2020 deben de informar oportunamente al Coordinador el cumplimiento de las metas, a fin de que este informe a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2020, establece que: "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata. 17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. 17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas; siendo así que en la Tercera Disposición Complementaria Final se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, siendo estos los siguientes: Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", Meta 2: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos" y Meta 3: "Entrega efectiva de canastas familiares";

Que, mediante Informe N° 339-2020-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 11/05/2020 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la implementación oportuna de las tres (03) metas del nuevo programa de incentivos extraordinarios del año 2020, que tiene como plazo máximo de cumplimiento el 15 de junio de 2020; según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA META AL 15 DE JUNIO DE 2020	MINISTERIO RESPONSABLE	PESO %
Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	PRODUCE	60%
Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.	PRODUCE	30%
Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares.	PCM	10%

Que, mediante Memorándum N° 415-2020-GM-MPE/C de fecha 13/05/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo designando a los responsables de las Metas del Programa de Incentivos 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar, con el objetivo de impulsar y ejecutar determinados resultados cuyo logro implicará una transferencia de recursos en favor de la municipalidad por el cumplimiento de las metas; siendo este un acto administrativo el mismo que está debidamente sustentado en el informe y memorándum que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2020, a los **RESPONSABLES** para el **CUMPLIMIENTO DE METAS** del **PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 15 DE JUNIO DE 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, según el detalle siguiente:

METAS Y RESPONSABLES AL 15 DE JUNIO DE 2020					
META	NOMBRE DE LA META	GERENCIA RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO
1	Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	Gerencia de Servicios Públicos	Abg. Pedro Merma Hualpa.	24860976	944202411
2	Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.	Gerencia de Desarrollo Económico	Ing. Marcos Huamani Fuentes.	41049170	983189936
3	Entrega efectiva de canastas familiares.	Jefe de la Oficina de Defensa Civil.	Arq. José Armando Montesinos Zanabria	23839592	910373314

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General notifique a los designados en el artículo precedente a fin de que inicien con sus actividades conforme dispone a la Ley, debiendo informar permanentemente sobre los avances de las metas al Coordinador del Programa Plan de Incentivos 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Coordinador del Plan de Incentivos 2020, a los designados, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GPPI
- Coord Plan Incentivos 2020
- Designados (03)
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 (e) SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Sr. Lolo Arenas Armendariz
 ALCALDE